

de purando los Raices de Puros Patrimonios, Patronatos laica
creencias y adquisiciones, escluyendo lo q. Por ley del Reyno y dem
no deven comprehendere, y executandose todo con la posible brevedad
y dando quenta para que desde que empiezen los dias para la re
sion de Respetivas Carridas, asi se Respique, o quedan Resform
antes de Remirio dho Repartim^{to}, protestando el Suplicante
que asi Por el retardo experimentado como si algun otro huviere
en los Pagos no le Conspique y sea de cargo de quien haia lugar
Sup^{ca} a V. se sirva todo reme lo presente y sobre ello especificam
acordar, y de el que fixare le instancias el presente En no para su
gobierno y uso de los Remedios que procuramos le aristan: Dios
a V. m. a. como desea: Caravaca 22. de Julio de 1804:

Telestino Gonzalez
del Puerto